

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., 01 JUN. 2020

1. DESE curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por PATRICIA MARTINEZ ARIAS y ARGE POMPILIO FORERO SALINAS, la cual es incoada por la primera.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P. Las publicaciones de que trata la norma en cita, deberán realizarse en el periódico El Tiempo, La República o El Espectador, por una sola vez y en día domingo.

3.1. Cumplido lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1129642. OFICIAR como corresponda.

4.1. Acreditado el registro del embargo, se resolverá lo pertinente respecto del secuestro.

5. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la socia conyugal al abogado OSCAR JAIME GUTIERREZ ESCOBAR, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 59 el 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

C.S.B.